

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Honorable Asamblea Legislativa:

A los miembros de la presente Comisión, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit**, presentada por el Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, por lo que procedimos al análisis pertinente en atención a la siguiente:

Competencia Legal

Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido por los artículos 69 fracción I, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55, fracción I, inciso q), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Antecedentes

Con fecha 18 de octubre del año que transcurre el diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, en uso de sus facultades legislativas, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Dicho documento fue dado a conocer el día 19 de octubre del presente año ante el Pleno de la Legislatura en sesión pública ordinaria, ordenándose su turno a la presente Comisión para los efectos conducentes.

Consideraciones

Uno de los pilares fundamentales de nuestra organización política lo constituye el régimen representativo, a través del cual se aspira a concretar el ideal democrático de nuestras instituciones de ejercicio del poder.

Dentro de nuestras instituciones representativas el Congreso del Estado, ocupa sin lugar a dudas el sitio de mayor jerarquía, pues a través de la función legislativa el Estado ejerce su soberanía decidiendo de conformidad con lo dispuesto por el Texto Fundamental, las especificidades de nuestra organización política, económica y social.

Podemos expresar que si en alguna de nuestras instituciones públicas se materializa el ideal democrático, es justamente en el Poder Legislativo. De su integración, organización y funcionamiento dependen en buena medida la eficacia, y la legitimidad del conjunto de nuestra organización estatal.

Así pues, los principios que norman la integración, organización y funcionamiento del Poder Legislativo están íntimamente relacionados con los de legitimidad, régimen representativo, soberanía y participación de los partidos políticos. ¹

En tal tenor, como diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura, hemos asumido el compromiso social de darle un rumbo diferente a las labores parlamentarias, esto con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los Nayaritas.

Bajo esta premisa, y a efecto de dar cumplimiento a lo antes mencionado, es necesario implementar reformas legales a fin de brindar fortaleza a la estructura interior del Parlamento Local.

En tal virtud, es preciso fortalecer las áreas técnicas del Poder Legislativo para estar en condiciones de brindar respuestas a las demandas de la sociedad Nayarita que reclama un quehacer público transparente, honesto, eficaz y efectivo.

¹ https://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/6/6-09.pdf

Así pues, para alcanzar factores de modernidad en nuestras instituciones públicas se deben observar ciertos elementos:

- Contar con actitudes, valores y disposiciones que permitan hablar de profesionales con capacidad para hacer frente a sus encomiendas.
- La existencia de instituciones y estructuras que aumenten los incentivos y las oportunidades que faciliten el proceso modernizador.

En esa tesitura, en la medida que los órganos internos del Parlamento se profesionalicen y cuenten con el personal adecuado para desempeñar sus funciones, los resultados que se brinden a la población serán mejores.

Ciertamente, las instituciones de vanguardia tienden a estructurarse orgánicamente bajo un esquema de jerarquización y división de las funciones componentes de ella.

De tal manera, la estructura técnica del Congreso se integra por la **Secretaría General**, la **Oficialía Mayor**, la **Contraloría Interna** y la Auditoria Superior del Estado, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.

Para entender, la trascendencia que guarda la estructura técnica de la Cámara de Diputados, nos permitimos analizarla de manera concreta:

La Secretaría General del Congreso es el órgano técnico que auxilia y asesora jurídicamente a los Órganos de Gobierno Interior del Poder Legislativo; cuenta con la atribución de realizar los estudios de investigación y de atender las etapas del proceso legislativo, así como dirigir la defensa legal de los asuntos jurídico-parlamentarios.

La Oficialía Mayor es el órgano técnico responsable de la planeación, programación, presupuestación, organización, dirección, ejecución y seguimiento de las funciones y actividades económico-administrativas del Congreso, así como de establecer los mecanismos adecuados para la administración y desarrollo del personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos, con la finalidad de atender las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que requieran los diferentes Órganos de Gobierno y la estructura técnica y administrativa del Congreso.

La Contraloría Interna es la dependencia competente para promover el desarrollo administrativo institucional y verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales de los servidores públicos de las demás dependencias del Congreso; al efecto podrá recibir las quejas, realizar investigaciones, auditorias y la aplicación de los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Congreso.²

La Secretaría General, la Oficialía Mayor y Contraloría Interna son responsables del buen funcionamiento de sus dependencias; sus titulares están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establecen el marco jurídico del Congreso, y entre ellos no habrá preeminencia alguna, debiendo pugnar por la organización y eficiencia en el trabajo de las direcciones, coordinaciones y departamentos a su cargo.

Los titulares de los órganos técnicos serán propuestos por la Comisión de Gobierno, requiriéndose para su designación el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea.

Se establece que el período de duración será de cuatro años, y podrán ser ratificados por una sola vez; la ratificación, remoción o sustitución en su caso, deberá ser aprobada con la misma votación.

Los procedimientos para la designación de los titulares de los órganos técnicos y administrativos serán determinados en el Reglamento del Congreso, a excepción del Auditor General de la Auditoria Superior del Estado que se establecerá en la ley de la materia.

² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, artículos 76, 78, 80 y 82.

En razón de lo anterior la iniciativa en dictamen, señala la necesidad de realizar una serie de valiosas precisiones al marco jurídico del congreso, con la intención de establecer que el periodo de duración de la encomienda de los titulares de los órganos técnicos comprenderá de la fecha de su designación y hasta culminar la Legislatura y podrán ser ratificados una sola vez; la ratificación, remoción o sustitución en su caso, deberá ser aprobada con la misma votación es decir el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea.

Así pues, los integrantes de esta Comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de la enmienda antes planteada toda vez que su implementación permitirá fortalecer los trabajos de planificación, así como la debida ejecución de los mandatos por parte de los órganos técnicos que integran este Honorable Congreso.

Como lo expresa el iniciador en la exposición de motivos de su iniciativa, lo anterior expresa un acto de congruencia, pero sobre todo de responsabilidad, pues con esta medida se permite que cada Legislatura, este en posibilidad de integrar las áreas técnicas del Congreso, a través de los mejores perfiles, mujeres y hombres que no solo destaquen por su preparación académica y profesional, sino también por su vocación de servicio.

Es decir, la Legislatura estará en absoluta libertad de rodearse de un equipo multidisciplinario de trabajo en el cual habrá de depositarse no solo la confianza sino la trascendental tarea de constituirse como el principal apoyo de las y los diputados para la realización de sus encomiendas.

Por otro lado, la enmienda propone también abrir la posibilidad para que **la titularidad** de la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna recaigan en profesionistas con calidad y experiencia, avalados por su título profesional respectivo.

En ese tenor, habrá que señalar que la titularidad de la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, necesariamente deben depositarse en profesionistas de excelencia, con capacidad y solvencia para hacer frente a las trascendentales encomiendas que en ellos se depositan.

Por tal circunstancia, resulta esencial buscar los perfiles en las diferentes áreas del conocimiento que existen, sin limitarnos como actualmente sucede a las áreas económicas-administrativas.

De forma tal, la enmienda señala que para ser titular de la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, se deberá poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de las áreas económicas-administrativas sociales y/o humanidades expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y debidamente registrado ante autoridad competente.

En la actualidad a las áreas sociales les corresponde cumplir un papel relevante en el contexto de la sociedad del conocimiento, principalmente porque son fuentes de saberes académicamente relevantes y socialmente significativos, y por su especial contribución para definir y orientar estrategias de cambio en las políticas públicas, en la participación ciudadana, en la opinión pública informada, en la democratización del sistema político y de la sociedad.

En este sentido, la responsabilidad de las áreas sociales no se limita al desempeño de una función de producción y diseminación de conocimientos especializados, sino que, al mismo tiempo, incluyen compromisos éticos con los principales valores del interés público.³

http://conveniocienciassociales.ufro.cl/index.php/noticias/72-ciencias-sociales-explorando-la-importancia-de-las-disciplinas-que-nos-hacen-pensar

Por su parte las áreas de humanidades son aquellas que tienen como objetivo de estudio las teorías que se encuentran relacionadas con el desarrollo del ser humano; cómo es su comportamiento y la cultura en torno a él. Estas áreas suelen estar junto a las Artes o Ciencias Sociales. Se trata de la humanidad desde ciertas perspectivas que lo vinculan con la cultura, y su forma de comunicarse.

Así pues, las áreas de humanidades van dirigidas a quienes se sienten inclinados hacia el trabajo intelectual y muestran curiosidad por el mundo y los problemas sociales que presenta la colectividad.

De tal manera la iniciativa en dictamen en la vertiente que nos ocupa, tiene como objetivo fundamental que los órganos técnicos del H. Congreso del Estado, se integren con los mejores elementos, profesionistas de capacidad que puedan hacerse cargo de sus trascendentales encomiendas de la mejor manera posible.

En esa virtud, los integrantes de esta Comisión dictaminadora conscientes de la trascendencia de fortalecer los trabajos parlamentarios, nos pronunciamos a favor de las reformas antes planteadas toda vez que fortalecen la vida interior del Honorable Congreso y consecuentemente permiten que como diputados estemos en condiciones de otorgar mejores resultados a la sociedad nayarita, fin esencial que rige en todo momento nuestro actuar.

Fundamento Jurídico del Dictamen

El presente dictamen se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 94, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 99 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a deliberación del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa los proyectos de Decreto en los términos del documento que se adjunta.

Proyecto de Decreto Que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Artículo único. - Se reforman los artículos 76 párrafos primero y segundo; 83 fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 76.- Los titulares de los órganos técnicos serán propuestos por la Comisión de Gobierno, requiriéndose para su designación el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea. Solo podrán ser removidos de sus cargos por causa de responsabilidad en términos de lo previsto por el Título Octavo de la Constitución Local y la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas.

•••
Audianda 00
Articulo 83
l
II. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, títu profesional de las áreas económicas-administrativas, sociales y/o humanidade expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y debidamente registrado ante autoridad competente;
III. a V

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Eduardo Lugo López Presidente Dip. J. Carlos Ríos Lara Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Wicepresidente Secretario Dip. Marisol Sánchez Navarro Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal Vocal Dip. Ismael Duñalds Ventura Dip. Heriberto Castaneda Ulloa Yocal Vocal Dip. Ignacio Alenso Langarica Avalos Dip. Leopoldo Domínguez Gónzález Vocal Vocal

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.